



VISTOS; los Informes N° 000334-2020-DGPA/MC y N° 000030-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 044-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme lo prevé el literal a) del artículo 14 de la mencionada ley, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende, además, los patrimonios arqueológicos y monumentales y el fomento cultural, está encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada al fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada, las cuales pueden ser ejecutadas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o servicios, tanto en el sector público como privado, con la finalidad de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo objeto es evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguardia del patrimonio cultural. Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas al interior del área materia de evaluación para definir la presencia de monumentos prehispánicos e históricos, así como su potencial arqueológico, ello en conformidad con el artículo 46 del mencionado reglamento;

Que, conforme lo prevé el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la unidad orgánica que



tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, si como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, a través de los Informes N° 000334-2020-DGPA/MC y N° 000030-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, eleva al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de “Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)”, la cual ha merecido las opiniones favorables de sus unidades orgánicas, esto es, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la Dirección de Certificaciones y la Dirección de Gestión de Monumentos precisando, además, que se han incorporado las sugerencias y recomendaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según lo indicado en el Memorando N° 000466-2020-OGPP/MC;

Que, la “Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)”, constituye un instrumento técnico que permite orientar las excavaciones a realizarse en los proyectos de evaluación arqueológica conforme a los objetivos aprobados (delimitación, descarte, potencial y muestreo), razón por la cual corresponde su aprobación;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, “Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES